



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de octubre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 97 s) del programa

### Desarme general y completo: hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

**Antigua y Barbuda, Brasil, Brunei Darussalam, Camboya, Ecuador, Guyana, Liberia, Nueva Zelandia, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas: proyecto de resolución revisado**

### Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, y 59/85, de 3 de diciembre de 2004,

*Recordando también* la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>1</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42), anexo I.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.



*Destacando* la importancia de los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup>, por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>7</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados,

*Señalando* en este contexto que la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, se celebró en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005<sup>8</sup>, en vísperas de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>8</sup>,

*Recordando* los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>9</sup>,

1. *Celebra* que el Tratado Antártico<sup>7</sup> y los Tratados de Tlatelolco<sup>3</sup>, Rarotonga<sup>4</sup>, Bangkok<sup>5</sup> y Pelindaba<sup>6</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Celebra también* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que se adhieran al tratado y a sus protocolos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos encaminados a concluir el proceso de ratificación del Tratado de Pelindaba y exhorta a los Estados de la región que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el tratado a fin de que pueda entrar pronto en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que continúen actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

<sup>4</sup> Véase *Anuario de Desarme de las Naciones Unidas*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>5</sup> Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental.

<sup>6</sup> A/50/426, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

<sup>8</sup> Véase A/60/121.

<sup>9</sup> Véase *El Derecho del Mar: textos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

resoluciones de la Asamblea General sobre la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

6. *Acoge con beneplácito también* las gestiones que se están realizando para crear una zona libre de armas nucleares en el Asia central;

7. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen un importante papel en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a que apoyen el proceso de desarme nuclear y se esfuercen por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hacia una mayor colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes;

9. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a que examinen y pongan en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

10. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de esos objetivos;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.